

# Costa Rica

## Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

# MEM

**Mecanismo de Evaluación Multilateral**



**Organización de los Estados Americanos - OEA**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD**





**OEA/Ser.L/XIV.6.2  
MEM/INF.2006 Add.11**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)  
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

**COSTA RICA**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS  
2005–2006**

---





**La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Costa Rica, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:**

- Instituto Costarricense sobre Drogas:
  - Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas;
  - Unidad Administrativo Financiera;
  - Unidad de Proyectos de Prevención;
  - Unidad de Control y Fiscalización de Precursores;
  - Unidad de Registros y Consultas;
  - Organismo de Investigación Judicial;
  - Fiscalía de Narcotráfico.
- Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de Armamento;
- Ministerio de Salud, Área de Estupefacientes y Psicotrópicos;
- Procuraduría General de la República;
- Poder Judicial, Jefatura de Estadística;
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.



## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Costa Rica se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: [www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)



## INTRODUCCIÓN

Costa Rica está ubicada en América Central, y limita con Nicaragua al norte, Panamá al sur, el Océano Pacífico al oeste y el Mar Caribe al este. Tiene una superficie total de 51,100 kilómetros cuadrados y una población de 4,075,261 (julio 2006). La población en su mayoría es de ascendencia española y la tasa de alfabetización es de 96%. La economía de Costa Rica está basada en la agricultura y sus principales exportaciones incluyen café, banano, azúcar, piñas, textiles, componentes electrónicos y equipo médico. En años recientes, la industria del turismo se ha convertido en una fuente importante de ingresos para el país. El Producto Interno Bruto (PIB) es de \$11,400. El país es una república democrática compuesta de siete provincias. El Jefe de Estado y Titular del Gobierno es el Presidente.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### A. Estrategia Nacional Antidrogas

Costa Rica cuenta con el Plan Nacional sobre Drogas, aprobado el 12 de septiembre de 2005, el cual tiene una vigencia de dos años. Dicha estrategia contempla acciones en los ámbitos de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, lavado de activos y evaluación de programas.

El Plan Nacional sobre Drogas cuenta con un presupuesto asignado, cuyos fondos provienen de la asignación directa del presupuesto general del estado, del autofinanciamiento, de la cooperación internacional, y del presupuesto general de las instituciones del Poder Ejecutivo responsables de la ejecución de los programas, los proyectos y las acciones contempladas en el Plan.

**Presupuesto del Plan Nacional sobre Drogas**

Área	Presupuesto ejecutado (US\$)		
	2004	2005	2006
Reducción de la Demanda	274,016.40	946,691.60	357,543.20
Reducción de la Oferta*	722,387.60	964,929.20	973,918.00
Dirección y Administración	691,985.20	841,182.40	1,487,804.60

\* El país informa que el presupuesto asignado al área de reducción de la oferta cubre las áreas de medidas de control y de lavado de activos.

El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) creado en el 2002, es la autoridad nacional que tiene la responsabilidad de coordinar las políticas nacionales antidrogas. Su estructura, determinada por la Ley 8204, cuenta con áreas administrativas y con unidades operativas.

El ICD tiene fundamento legal, y tiene la responsabilidad de coordinar acciones en reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, el observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas. Esta autoridad nacional ocupa a la vez las funciones de oficina técnica central, cuenta con un presupuesto anual independiente y tiene como fuentes de financiamiento la asignación del gobierno, el autofinanciamiento y la cooperación internacional.

**Presupuesto Asignado a la Autoridad Nacional**

Ejercicio fiscal	Presupuesto propuesto <sup>1</sup>	Presupuesto total recibido <sup>2</sup>
2004	US\$ 2,254,209.57	US\$ 2,253,960.61
2005	US\$ 3,461,036.41	US\$ 5,000,964.31
2006	US\$ 3,894,168.21	US\$ 5,314,417.48

**La CICAD reconoce que el país cuenta con un Plan Nacional sobre Drogas vigente, y una autoridad central responsable de coordinar todas las áreas relevantes.**

**B. Convenciones Internacionales**

Costa Rica ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (mayo de 1997);
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 1997 (junio de 1998);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (mayo de 1970);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (febrero de 1977);
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (septiembre de 1992);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (febrero de 1991);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (julio de 2003). Al respecto, ratificó el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (agosto de 2003), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (septiembre de 2003) y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (septiembre de 2003).

El país no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003<sup>3</sup>.

Costa Rica no ha presentado ninguna reserva a las convenciones citadas anteriormente, e informa que durante los años 2005–2006 ha expedido las siguientes legislaciones y reglamentos de acuerdo con las convenciones internacionales:

- Decreto 32862-S: promulgado el 27 de julio 2005, que trata sobre licencias para el manejo de psicotrópicos y estupefacientes.

<sup>1</sup> El Ministerio de Hacienda define un límite de gasto y el ICD está obligado a cumplirlo, razón por la que no hay una propuesta formal por parte del ICD ante la autoridad competente.

<sup>2</sup> Ingresos totales recibidos al 31 de diciembre de cada año.

<sup>3</sup> El país informa que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 fue ratificada el 21 de marzo del 2007.



- Resolución SO 457–2005: promulgado el 20 de octubre de 2005, que trata sobre dopaje en el deporte.
- Decreto 32997-Z: promulgado el 23 de septiembre de 2005, que trata sobre normas para habilitación establecimientos de atención y desintoxicación por drogas.
- Decreto 33334-MP: promulgado el 29 agosto de 2006, que trata sobre procedimientos para la administración de bienes incautados y decomisados.
- Decreto 33245-S: promulgado el 9 de mayo de 2006, que trata sobre el control de drogas estupefacientes y psicotrópicos de uso lícito.

**La CICAD reconoce que Costa Rica ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales mencionados anteriormente. Sin embargo, observa que el país aún no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000, ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.**

### **RECOMENDACIONES:**

1. **RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.**
2. **RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003.**

### **C. Sistema Nacional de Información**

La Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas es la entidad responsable de organizar, recopilar y coordinar estadísticas y otra información relacionada con las drogas. Durante los años 2004–2006, el país ha realizado una serie de estudios utilizando metodología basada en el registro de datos y estudios epidemiológicos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

**Investigaciones sobre el Abuso de Drogas Realizadas por Costa Rica**

<b>Estudios</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Estudios Prioritarios</b>			
Encuesta de estudiantes de enseñanza media	X		X
Encuesta nacional de hogares			X
Dispone de registro de pacientes en centros de tratamiento en el país	X	X	X
<b>Estudios Recomendados</b>			
Estudio sobre consumo de drogas en población privada de libertad y su relación con la comisión del delito	X		



Costa Rica informa que ha realizado estudios sobre el impacto económico o social de las drogas<sup>4</sup>, y dispone de una serie de datos relacionados con los costos asociados a las drogas en el país, los cuales son listados en la siguiente tabla:

**Datos Relacionados con los Costos Asociados a las Drogas**

	2004	2005	2006
Número de solicitudes de tratamiento en instituciones públicas y privadas	X	X	X
Número de muertes o lesiones graves asociadas a consumo de drogas	X	X	X
Número de condenas y tiempo de condena por tráfico de drogas	X	X	X
Estudios de consumo en población general, en estudiantes o en trabajadores	-	X	X
Gastos gubernamentales directos (relacionados con drogas)	X	X	X
Número de personas en tratamiento, tipo de tratamiento y duración del mismo	X	X	X
Arrestos por porte y consumo de drogas	N/A	N/A	N/A
Presos por crímenes y delitos asociados con consumo	X	X	X
Pérdida de productividad laboral	-	X	-

Costa Rica cuenta con el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) que proporciona información relacionada con las drogas al público general. El IAFA tiene una línea telefónica de ayuda (aproximadamente 2,000 usuarios anuales), la cual se orienta a tres áreas: intervención en crisis, información general sobre drogas, e información sobre tipos de atención que brinda o referencia a otros centros de atención gubernamentales.

El país distribuye información sobre programas de prevención, tratamiento y rehabilitación e indica que cuenta con un presupuesto para divulgar información relacionada al problema de las drogas.

**La CICAD reconoce los esfuerzos del país en la realización de estudios para estimar la magnitud del consumo así como la casi totalidad de los indicadores sobre el estudio de costos asociados a las drogas. Así mismo, observa con satisfacción la capacidad del país para divulgar información sobre el problema de las drogas al público en general.**

## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

Costa Rica está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a escolares y jóvenes no escolarizados, y afirma que los realiza en concordancia con los principios de los

<sup>4</sup> El resultado de las evaluaciones están disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cicad.oas.org/oid/MainPage/Costs/Informe%20Final%20Costa%20Rica.pdf>



lineamientos hemisféricos de la CICAD. La implementación del programa para escolares se ejecuta en el segundo ciclo de la enseñanza primaria y en el tercer ciclo de secundaria. Los programas de prevención desarrollados por el país durante los años 2004, 2005 y 2006 se pueden observar en la tabla que se presenta a continuación:

#### Programas de Prevención Dirigidos a Escolares y Jóvenes no Escolarizados

Población Objetivo	Cobertura/Número de participantes	Describir el tipo de programa
Escolares		
• Primaria: de 10 a 12 años <sup>5</sup>	41% 23%	Aprendo a Valerme por mi mismo “DARE”
• Secundaria: 13 a 18 años	45%	“Trazando Camino” y otros programas específicos para grupos de edad concretos
Programas comunitarios para jóvenes (no escolarizados)		
• Trabajo con comunidades	618 comunidades	Programas dirigidos a formación de agentes multiplicadores

Durante los años 2004–2006, Costa Rica ofreció maestrías y doctorados, así como cursos breves de actualización y de perfeccionamiento, mayormente concentrados en el área de prevención:

- Maestría Internacional en el formato en línea “Virtual”, en Drogodependencia, de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Esta maestría contó con 14 participantes durante los años 2004 al 2006;
- Trazando el Camino y Aprendo a Valerme por mi Mismo, los cuales fueron ofrecido a 30 maestros durante el 2004, 35 en el 2005 y 2,600 maestros durante el 2006;
- Talleres de capacitación ofrecidos a 836 funcionarios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el 2006;
- Agentes Penitenciarios, ofrecido a 150 encargados de seguridad penitenciaria durante el 2006;
- F-17 (promoción de la salud como eje transversal), ofrecido a 262 docentes durante el 2006.

Diversas universidades incluyen materias sobre prevención y tratamiento en el currículo general de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con el campo de abuso de drogas. Sin embargo, el país indica que los cursos anteriormente descritos no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento.

El país informa que a partir del segundo semestre de 2006 se han implementado programas de prevención en cinco grandes empresas y se busca la implementación en otras instituciones del Estado y del sector privado.

El país informa que realizó dos evaluaciones a los programas de prevención del abuso de sustancias: Programa “Aprendo a Valerme por mí Mismo”, las cuales utilizaron una metodología cuasi-

<sup>5</sup> Incluye 229,172 estudiantes de Segundo Ciclo.



experimental. Así mismo, se realizó la evaluación al programa de Promoción de la Salud como Eje Transversal (2005–2006), dirigida a docentes usando la metodología basada en “pre test” y “post test” en 24 escuelas piloto.

**La CICAD reconoce que el país cuenta con algunos programas de prevención dirigidos a escolares y programas dirigidos a formación de agentes multiplicadores para el trabajo con jóvenes en comunidades, aunque observa con preocupación que la cobertura es muy baja, además de que otras poblaciones objetivo no son cubiertas por este tipo de programas. Por otra parte, aunque la CICAD reconoce la disponibilidad de cursos de capacitación especializada en las áreas de prevención y tratamiento, toma nota que éstos no satisfacen la demanda de entrenamiento existente.**

### **RECOMENDACIONES:**

3. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A POBLACIONES ESPECÍFICAS TALES COMO LA ESCOLAR.**
4. **AMPLIAR LA OFERTA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.**

## **B. Tratamiento**

Costa Rica ha establecido normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas a nivel nacional. Los documentos que rigen estas normas son: el Instructivo para la Aprobación de Programas en Farmacodependencia<sup>6</sup> y el Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos de Atención a Personas Consumidoras de Alcohol y otras Drogas, Mayores de Dieciocho años – Programa Desintoxicación. Estas normas de atención son de carácter obligatorio, y están respaldadas por la normativa vigente.

En Costa Rica el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) es la entidad encargada de mantener el registro y acreditación de centros y programas de tratamiento de fármaco dependencia. Así mismo, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de las normas de atención en el tratamiento por consumo de drogas, así como para evaluar la calidad de los servicios brindados. Este proceso se realiza por medio de visitas periódicas, además de prestar asesoría para mejorar los aspectos que se recomiendan técnicamente. Las evaluaciones de la calidad de los servicios de tratamiento se llevan a cabo cada dos años, mediante la aplicación de las normas de calidad de la CICAD adaptadas para Costa Rica desde 1996.

Costa Rica provee, mediante talleres impartidos por las instancias gubernamentales, capacitación permanente y cursos breves de actualización para el personal de tratamiento por drogas. Las modalidades y el número de programas de tratamiento por consumo de drogas existentes en el país se detallan en el cuadro a continuación:

---

<sup>6</sup> ver [www.iafa.go.cr](http://www.iafa.go.cr)

**Programas de Tratamiento Existentes**

Programas	Públicos	Privados	Tipo de población objetivo			
			Adultos		Menores	
			M	F	M	F
Pacientes ambulatorios, incluyendo las clínicas	1	1	x	x	x	x
Pacientes internados	-	66	x	x	x	x

Así mismo Costa Rica provee detalles sobre los servicios de tratamiento de drogas existentes en el país en la siguiente tabla:

**Servicios de Tratamiento Existentes**

Servicios	Públicos	Privados	Cobertura Nacional
Desintoxicación	1 (ambulatoria)	1	x
Tratamiento y rehabilitación	-	65	x
Reinserción Social	-	38	x

El país cuenta con un centro orientado específicamente al tratamiento de mujeres y seis programas a nivel nacional, orientados a reclusos y adolescentes con problemas judiciales, incluyendo programas de sanciones alternativas y reinserción. Costa Rica informa, mediante el IAFA, que durante el período de evaluación se registró la siguiente demanda de tratamiento:

**Demanda de Tratamiento en Costa Rica 2004–2006**

Año	Sistema de Medida	
	Número de Pacientes	Número de Admisiones
2004	5,752	12,218
2005	5,195	9,677
2006	6,879	1,343

Del mismo modo, el IAFA, indica que contó con 64 programas de tratamiento en el año 2004 y con 70 programas para el período 2005–2006.

**La CICAD reconoce los esfuerzos del país en cuanto a la implementación de servicios y programas de tratamiento, así como la evaluación y registro de los centros de tratamiento. Del mismo modo, la CICAD reconoce que Costa Rica proporciona capacitación permanente al personal de tratamiento por drogas.**



### C. Estadísticas sobre consumo

El país realiza encuestas en forma regular. Al respecto, lleva a cabo cada cinco años un estudio nacional sobre drogas dirigido a la población general, y cada dos años encuestas dirigidas a estudiantes de secundaria. En el año 2006, el país realizó una encuesta en la población en general cuyos datos no están disponibles. Los resultados del estudio en estudiantes de secundaria realizada en el año 2006 refleja lo siguiente:

#### Prevalencia del Consumo en Estudiantes de 7, 9 y 11 Nivel - Año 2006

Estimación realizada a 4,120 estudiantes de secundaria entre 13 y 17 años									
Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	52.6	53.8	53.2	35.7	36.1	35.9	20.1	19.9	20
Tabaco	36.1	31.4	32	18.2	15.5	17	9.7	7.2	8.4
Solventes o inhalantes	7.2	4.2	5.7	3.6	2.0	2.8	1.7	0.9	1.3
Marihuana	9.1	5.7	7.4	5.7	3.3	4.6	3.0	1.4	2.3
Hcl. de Cocaína	2,3	1.1	1.7	1.6	0.7	1.1	0.8	0.5	0.7
Crack	1.0	0.7	1.1	1.5	0.8	1.1	0.0	0.4	0.4
Tranquilizantes, sedantes y depresivos <sup>7</sup>	3.9	6.3	5.1	3.0	4.6	3.8	1.9	2.4	2.2
Estimulantes <sup>7</sup>	3.4	6.3	4.9	1.9	3.6	2.8	1.3	2.2	1.7

<sup>7</sup> No se cuenta con el desglose por producto. Se pregunta solamente cuando no son recetados o no se aplican a uso terapéutico.



Costa Rica realizó en el año 2006 un estudio en colegiales de 7°, 9° y 11° para determinar el porcentaje de estudiantes que creen que las personas que consumen drogas corren riesgo moderado o un gran riesgo, o que opinan que es grave o muy grave:

#### **Año 2006 - Estudio sobre Riesgo del Consumo de Drogas a Estudiantes de 13 a 17 Años**

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje de encuestados</b>
Fumar cigarrillos de vez en cuando	19.1%
Fumar cigarrillos con frecuencia	71.0%
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	68.8%
Emborracharse	75.2%
Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica de vez en cuando	55.5%
Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica con frecuencia	62.8%
Inhalar solventes de vez en cuando	62.2%
Fumar marihuana de vez en cuando	40.2%
Fumar marihuana con frecuencia	76.6%
Consumir cocaína o crack de vez en cuando	52.0
Consumir cocaína o crack con frecuencia	80.8%
Consumir pasta de coca de vez en cuando	48.5%
Consumir pasta de coca con frecuencia	79.8%
Consumir éxtasis de vez en cuando	51.0%
Consumir éxtasis con frecuencia	75.0%

El país no cuenta con un estimado sobre el consumo de drogas o alcohol que una persona recientemente arrestada haya realizado previo a su arresto. Tampoco cuenta con registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y drogas. Sin embargo, manifiesta que aun cuando cuenta con un registro de la totalidad de accidentes de tránsito, su sistema informático no permite el desglose para identificar aquellos relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

**La CICAD reconoce los esfuerzos de Costa Rica en la elaboración periódica de encuestas sobre consumo de drogas. Así mismo, toma nota de los avances en el registro electrónico de accidentes de tránsito y lo alienta a continuar trabajando en la actualización y modernización de su sistema de registro electrónico, a fin de que le permita desglosar aquellos relacionados con el consumo de alcohol y drogas.**

### **III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA**

#### **A. Producción de drogas**

Costa Rica informa que el área total de los cultivos ilícitos de marihuana detectada en el 2004 fue de 8.36 hectáreas, 3.18 hectáreas en el 2005 y 6.63 en el 2006. Manifiesta también, que la cuantificación de cultivos de coca y amapola no se aplica a su realidad.



Costa Rica informa que no ha detectado cultivos de marihuana bajo techo, no cuenta con un programa formal de erradicación de cultivos, ni ha encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas ni sintéticas en su territorio.

**La CICAD toma nota de las actividades que ha venido realizando el país en materia de control de cultivos ilícitos y observa, que a pesar que no ha reportado producción de marihuana en cantidades significativas, considera importante que el país mantenga vigilancia sobre las áreas susceptibles de ser utilizadas para cultivos ilícitos.**

## **B. Control de productos farmacéuticos**

Costa Rica cuenta con legislación para el control de productos farmacéuticos: la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas (Ley 8204), el Reglamento General a la Ley 8204, Decreto No. 31684-MP-MSP-H-COMEX-S, y el Reglamento para el Otorgamiento y el Control de Licencias para el Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes (Decreto No. 32862-S).

El país posee un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de todos los productos farmacéuticos que contienen sustancias listadas en las convenciones internacionales. La responsabilidad del control de estos productos recae en el Instituto Costarricense Sobre Drogas y la Junta de Vigilancia de Drogas del Ministerio de Salud.

En el ámbito del sector comercial, Costa Rica dispone de un mecanismo de control que incluye el control de la importación y exportación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, inspecciones, sanciones administrativas, el registro de titulares de licencias, el registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos y sanciones penales para prescriptores y farmacéuticos que participen en el desvío de productos farmacéuticos hacia uso ilícito. Así mismo, en el sector salud, el mecanismo de control incluye el control de licencias, el seguimiento de la distribución, el seguimiento de las prescripciones, inspecciones, y sanciones administrativas, transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales, e investigación conjunta con autoridades policiales de casos irregulares o sospechosos previos al traslado hacia la autoridad judicial.

Costa Rica cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias. En base a este sistema, el país informa que en el año 2006 emitió 584 permisos de importación, 1,178 de re-exportación, inspeccionó 148 farmacias, nueve laboratorios y 42 distribuidores. El país registra este tipo de información a partir del año 2006.

De igual manera, el país informa que la Junta de Vigilancia de Drogas del Ministerio de Salud decidió aplazar la aplicación del Decreto 32862-S del 20 de enero de 2006 Reglamento para el Otorgamiento y Control de Licencias para el Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes, debido a falta de recursos humanos para dar seguimiento al proceso de suspensiones y cancelaciones de licencias.

El país proporciona cursos para la sensibilización del personal de la industria farmacéutica acerca de la importancia del control y los cuidados que se deben tener en el manejo, tanto de las materias primas como de los preparados para prevenir su desvío. También sobre las obligaciones legales a que está sujeta este tipo de industria, sus implicaciones y mecanismos para facilitar su cumplimiento en coordinación con la autoridad competente. El país considera que estos cursos no satisfacen la demanda nacional de capacitación. Por otro lado, cuenta con un sistema automatizado para el



manejo de la información y facilitar el control de los productos farmacéuticos mediante la conducción de registros electrónicos de las licencias emitidas con datos de vigencia, datos de los representantes legales, cantidades, entre otros. También se registran las importaciones autorizadas con detalles de productos, cantidades, fechas de autorización, número de autorización, país de procedencia e identificación del exportador.

Costa Rica considera que el principal obstáculo que enfrentan las autoridades responsables del control del desvío de productos farmacéuticos es la falta de personal capacitado para poder dar un mejor seguimiento en el campo (inspecciones y auditorías).

La legislación del país prevé la aplicación de sanciones penales y administrativas en casos de desvío de productos farmacéuticos. Al respecto el país informa que aplicó una sanción penal y tres administrativas en el 2004, en los años 2005 y 2006 no se registran sanciones. No se realizaron incautaciones relacionadas con productos farmacéuticos durante los años 2004–2006.

Costa Rica afirma que sus servicios policiales y farmacéuticos notan la existencia de actividades relacionadas a la venta y distribución de productos farmacéuticos controlados u otras drogas a través de Internet, pero no han adoptado medidas legislativas o administrativas para el control de su venta por este medio. Tampoco se han definido claramente las funciones y responsabilidades de las oficinas administrativas y organismos policiales involucrados en la prevención y control de la venta de productos farmacéuticos y drogas vía Internet. Así mismo, Costa Rica indica que las instituciones responsables no cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación ni el equipo para detectar transacciones sospechosas o desvíos vía Internet de productos farmacéuticos controlados u otras drogas.

El país ha realizado tres actividades de sensibilización sobre el tráfico de productos farmacéuticos vía Internet, dirigidas a regentes farmacéuticos, autoridades administrativas del Ministerio de Salud, Aduanas y autoridades policiales. En las mismas se presentan, entre otros: directrices emitidas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para este tema, funcionamiento de las farmacias virtuales publicitadas en Internet, tipos de drogas usualmente promovidas en Internet, y legislación nacional.

**La CICAD reconoce los esfuerzos del país en la actualización de su normativa para el control de productos farmacéuticos, y observa la necesidad del país de contar con más personal capacitado.**

**La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa ni mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por el Internet, y reconoce que el país, consiente de la complejidad del fenómeno, ha iniciado actividades de sensibilización y preparación para afrontar esta modalidad de tráfico.**

### **RECOMENDACIONES:**

5. **AMPLIAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PERMITAN UN MEJOR SEGUIMIENTO EN LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**
6. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**



## C. Control de sustancias químicas

Costa Rica cuenta con legislación para el control de sustancias químicas: la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas, y el Reglamento General a la Ley 8204, Decreto No. 31684-MP-MSP-H-COMEX-S.

El país cuenta con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas, para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización en este campo. También cuenta con un mecanismo para realizar el seguimiento y prevenir el desvío de todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales. En el marco de este mecanismo, la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores tiene la responsabilidad de llevar el registro nacional de titulares de licencias, de controlar las licencias de fabricación y distribución, de controlar la importación y exportación, de las inspecciones, del control de la distribución, del control de la comercialización final, de las notificaciones previas a la exportación, de la imposición de sanciones y de las inspecciones cuando se detectan situaciones irregulares (conjuntamente con la Policía de Control de Drogas).

En Costa Rica se imparten cursos al personal de fiscalías y a oficiales de la policía y de aduanas acerca de los controles aplicables y su importancia. Además, se les informa sobre las alertas internacionales que se reciben acerca de formas de ocultamiento y desvíos detectados por autoridades de otros países. Así mismo, el país efectúa actividades de capacitación con la industria usuaria para sensibilización sobre la importancia del control y coordinación de los mecanismos de acción.

Costa Rica cuenta con un sistema automatizado para el manejo de información en el control del desvío de sustancias químicas. El país manifiesta que la falta de personal capacitado suficiente para dar seguimiento al uso de los productos en la industria usuaria, mediante inspecciones y auditorías, es uno de los principales problemas en la ejecución del mecanismo interno para el control del desvío de sustancias químicas.

Costa Rica cuenta con normas legales que permiten la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas de acuerdo con las convenciones internacionales. Las sanciones administrativas aplicadas durante los años 2004–2006 fueron: suspensión temporal de una licencia en el año 2004, cinco licencias en el año 2005 y 23 licencias en el año 2006. En este período no se aplicaron sanciones penales.



El país indica que es exportador de sustancias químicas controladas al igual que en tránsito. Durante los años 2004–2006, realizó una serie de notificaciones previas a la exportación tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**Número de Notificaciones Previas a la Exportación Emitidas**

<b>Países importadores/ transbordadores</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Honduras	2	0	0
Nicaragua	14	13	35
Panamá	20	7	17
El Salvador	0	0	1
Guatemala	0	0	1
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>20</b>	<b>54</b>

El país indica que todas las notificaciones previas a la exportación enviadas por su país durante los años 2004–2006 fueron aprobadas por los países importadores o de tránsito.

Costa Rica es también importador de sustancias químicas, e indica que durante el 2004, recibió de otros países 116 notificaciones previas a la exportación, 117 en el 2005 y 160 en el 2006. Todas las notificaciones recibidas fueron respondidas oportunamente. Durante el 2006 una notificación previa a la exportación no fue aprobada. El país indica que durante los años 2004–2006, no hubo incautaciones de sustancias químicas controladas.

**La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para el control de sustancias químicas sujetas a fiscalización, y observa la necesidad del país de contar con más personal capacitado.**

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico ilícito de Drogas

Costa Rica realizó las siguientes incautaciones de drogas durante los años 2004–2006:

**Número de Incautaciones y Cantidades de Drogas Incautadas**

Tipo de droga	Número de incautaciones		Cantidades de drogas incautadas			
	2005	2006 <sup>8</sup>	Unidad de medida	2004	2005	2006 <sup>9</sup>
Heroína	10	3	Kilogramo	68.05	50.65	83.90
Sales de cocaína	96	86	Kilogramo	4,544.84	7,029.69	22,890
Crack	78	102	Dosis	85,393	134,540	126,410
Plantas de cannabis	3	4	Plantas	551,388	1,269,060	659,874
Cannabis (hierba)	179	111	Kilogramo	2,967.14	1,583.82	285.37
MDMA (éxtasis) y derivados	2	4	Dosis	1,622	138	5,966

Costa Rica informa que no puede determinar cuántas personas fueron formalmente acusadas por tráfico ilícito de drogas durante los años 2004–2006. Sin embargo, indica que durante el 2006 dos funcionarios públicos fueron formalmente acusados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros dos por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica cuenta con leyes nacionales y locales que establecen que es legal la posesión de drogas controladas para el consumo personal, e indica que las cantidades máximas permitidas no están definidas por la ley. Al respecto, el país informa que la Ley establece que en casos de consumo de drogas en la vía pública, las autoridades deben decomisar las drogas que posea el sujeto y cada caso es valorado de manera individual por un juez que determina, de acuerdo a las circunstancias, si dichas drogas son para uso personal o para tráfico. La Ley 8204 tipifica varios de los delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas.

Costa Rica realizó durante el período evaluado nueve solicitudes de cooperación judicial en materia de tráfico ilícito de drogas a otros estados (tres por año). Informa que cada año, también obtuvo tres respuestas accediendo a dichas solicitudes. El país informa que durante el 2004, recibió 15 solicitudes de cooperación judicial en materia de tráfico ilícito de drogas, 13 en el 2005 y seis en el 2006. Del mismo modo informa que durante el 2004 y 2005 accedió a 18 solicitudes cada año, y nueve durante el 2006.

<sup>8</sup> Las cifras de esta columna corresponden únicamente a la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad. No se anotan 764 incautaciones realizadas por el Organismo de Investigación Judicial porque no cuentan con el desglose por tipo de droga.

<sup>9</sup> Incluye la cantidad total decomisada por todas las policías del país.



La Procuraduría General de la República de Costa Rica es la autoridad central responsable de realizar solicitudes de extradición a otros países. El país indica que en el año 2006 realizó dos solicitudes de extradición.

El país informa que la extradición de nacionales no está permitida por su ordenamiento jurídico y que tampoco existen excepciones para casos de tráfico ilícito de drogas u otros delitos transnacionales. Costa Rica recibió de otros países cinco solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas durante el 2004 y nueve en el 2005. Del mismo modo, informa que cinco solicitudes fueron aceptadas tanto en el 2004 como en el 2005. En el año 2006 recibió seis solicitudes de extradición, ejecutando cuatro de ellas.

Durante los años 2004–2006 se realizaron una serie de cursos de capacitación especializada y sesiones informativas en materias relacionadas a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en diversas entidades nacionales y en algunos casos, en conjunto con entidades internacionales.

El país considera que los cursos ofrecidos no satisfacen sus necesidades de capacitación. En este sentido, manifiesta que es necesaria la capacitación en tráfico de drogas por Internet y en servicios de paquetería postal. Del mismo modo, es necesaria la capacitación de autoridades judiciales y policiales en temas de tráfico de productos farmacéuticos debido a que se utilizan nuevas tecnologías que son complejas y no se tiene experiencia para su control.

**La CICAD observa los esfuerzos realizados por Costa Rica en el control del tráfico ilícito de drogas, especialmente en el intercambio de información operativa y colaboración entre autoridades nacionales e internacionales, y cooperación judicial. Sin embargo, se observa también que tiene carencias en el aspecto de la capacitación especializada en esta materia, y que no cuenta con registros sobre personas formalmente acusadas y condenadas por el tráfico ilícito de drogas.**

## **RECOMENDACIONES:**

7. **BRINDAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRÁFICO ILÍCITO Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.**
8. **ESTABLECER MECANISMOS QUE LE PERMITA CONTAR CON REGISTROS SOBRE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

## **B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados**

La responsabilidad de ejecutar actividades de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados es competencia de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, que tiene a su cargo la concesión de licencias y permisos de importación, exportación y tránsito, cancelación de licencias y permisos, confiscación o decomiso de armas de fuego y municiones traficadas de forma ilícita, intercambio de información dentro del país con las entidades nacionales e intercambio de información con las entidades pertinentes en otros países.

La norma legal vigente que tipifica como delito el tráfico y la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, es la Ley de Armas y Explosivos 7530 del 10 de julio de 1995, que sanciona el delito con penas de prisión que van de los seis meses a los ocho años, según el tipo penal aplicable.



La Dirección General de Armamento no tiene datos disponibles sobre cuántas personas fueron formalmente acusadas por posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados durante los años 2004–2006. Respecto de personas condenadas informa que en el año 2006, 64 personas fueron condenadas por este delito.

La Ley de Armas y Explosivos establece los controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Así mismo, en conjunción con el Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, requieren la emisión de licencias de importación o tránsito antes de autorizar la entrada de dichos cargamentos.

Costa Rica informa que cuenta con normas legales vigentes que requieren que el país importador emita primero las licencias o permisos necesarios antes de emitir una licencia o permiso de exportación para cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país indica que durante el 2004 decomisaron 4,674 armas de fuego en casos de tráfico ilícito, 2,258 en el 2005 y 2,977 en el 2006, haciendo un total de 9,909 piezas durante el período evaluado.

Costa Rica informa que las armas de fuego decomisadas en relación con el número de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas durante el 2004 fueron 33, 16 en el 2005 y 18 en el 2006. Sin embargo, el país no puede determinar la cantidad de municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados ni el número de operativos realizados durante los años 2004–2006, ya que no cuenta con un centro de integración de datos.

Costa Rica informa que cuenta con un sistema nacional de registros de la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el cual se mantiene por tres años. Los registros se encuentran computarizados únicamente para la importación de armas de fuego.

La Dirección General de Armamento es la entidad nacional responsable del intercambio de información y colaboración para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a nivel internacional. La información que se comparte es la emisión de certificados de último destino a solicitud de los países exportadores o del empresario importador.

**La CICAD observa que el país cuenta con legislación adecuada y un marco institucional acorde para un efectivo control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, observa que el país no cuenta con un registro que permita obtener información sobre la cantidad de personas formalmente acusadas y condenadas, por tenencia, posesión y tráfico ilícitos de estos materiales ni registros de los materiales decomisados.**

## **RECOMENDACIONES:**

9. ESTABLECER UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE LA CANTIDAD DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS, POR TENENCIA, POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ESTOS MATERIALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
10. ESTABLECER UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE DECOMISOS DE MUNICIONES, EXPLOSIVOS, Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.



## C. Lavado de Activos

La Ley 8204 del 11 de enero de 2003, denominada Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, tipifica el delito de lavado de activos y considera delitos determinantes el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución, la pornografía, el secuestro, la extorsión, los delitos contra la administración (corrupción), el terrorismo y su financiamiento y el fraude.

Costa Rica tipifica el delito como autónomo e independiente. Sin embargo, informa que una persona condenada por el delito determinante no puede ser procesada por lavado de activos (si el autor del delito de lavado es a la vez autor del delito precedente solamente se le castiga por este último).

Costa Rica informa que la Ley 8204 contempla las siguientes técnicas especiales de investigación para combatir el lavado de activos: operaciones policiales encubiertas, el uso de informantes, la entrega vigilada, y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación, pero no permite la vigilancia electrónica.

Para prevenir el lavado de activos se han establecido controles administrativos en bancos, bancos "off shore", casas de cambio, bolsa de valores y el movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras. Sin embargo, estas medidas no se aplican a las compañías de seguros, casinos, e inmobiliarias.

Las normas costarricenses imponen a las instituciones financieras y otros obligados las siguientes medidas de control: reporte de transacciones cuantiosas, registro de clientes y transacciones, verificación de identidad de clientes, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento y de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y del empleado y prohibición de mantener cuentas anónimas. Además, se ofrecen programas de capacitación constante y programas de fiscalización.

Por otra parte, el país informa que, en marzo de 2004 se emitió el Reglamento General a la Ley 8204 mediante el Decreto N° 31684-MP-MSPH-COMEX-S que involucra a contadores y abogados en la lista de clientes sujetos a control por las entidades financieras.

El país proporciona información sobre personas condenadas por lavado de activos, e informa que en el 2004 fueron dos las personas condenadas, en el 2005 fueron tres y que en el 2006 no hubo condenas.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) depende del Ministerio de la Presidencia. Esta Unidad cuenta con un presupuesto asignado por el Instituto Costarricense sobre Drogas de acuerdo a programas presupuestarios establecidos en el plan operativo anual. En el 2005 el presupuesto fue de US\$ 226,497.00 y US\$ 100,097.00 en 2006. La UAF fue establecida para realizar investigaciones financieras, es independiente, cuenta con siete funcionarios y tiene autoridad para inspeccionar cuentas bancarias directamente, e incluso solicitar documentos que respalden operaciones sospechosas.

La UAF recibe, transmite y comparte información con otras instituciones estatales, pero no impone sanciones. Los informes que emite son de conocimiento del Ministerio Público y la Fiscalía de Narcotráfico. La UAF es miembro del Grupo Egmont, y su ordenamiento jurídico permite compartir información con otra unidad de inteligencia financiera extranjera sin que sea necesario suscribir un memorando de entendimiento.

La Ley 8204 requiere que las instituciones financieras y otros obligados notifiquen las transacciones sospechosas a las autoridades. El país informa que existen normas que eximen de responsabilidad a dichas instituciones por notificar estas transacciones. Costa Rica indica que cuenta con un sistema de seguimiento de los informes de transacciones sospechosas. El país proporciona información sobre cantidad de reportes de operaciones sospechosas recibidos e investigados durante los años 2004–2006:

**Reportes de Operaciones Sospechosas Recibidos e Investigados**

<b>Año</b>	<b>Cantidad de reportes de operaciones sospechosas recibidos</b>	<b>Cantidad de reportes de operaciones sospechosas investigados</b>
2004	206	206
2005	295	295
2006	316	316

En Costa Rica es posible obtener documentos bancarios y registros financieros en casos relacionados con este delito para fines de inteligencia financiera y con fines de enjuiciamiento. El país proporciona información sobre la cantidad de casos de lavado de activos en los cuales se obtuvo documentos y registros financieros. En el año 2004 fueron 111, 90 en el 2005 y 91 en el 2006. En todos estos casos se realizaron gestiones para solicitar documentos bancarios, sin embargo el país informa que no llevan un registro digitalizado del número de solicitudes tramitadas.

La entidad a cargo de la administración y disposición de los activos incautados y decomisados a propósito de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos es la Unidad de Administración de Bienes Decomisados y Comisados, la cual depende del Ministerio de la Presidencia. Esta unidad no tiene presupuesto propio y los costos de salarios de personal, mantenimiento y administración de bienes provienen de una transferencia del gobierno central ascendiente al 10% de los intereses generados por el dinero incautado y el 10% del dinero decomisado asignados al fondo. Costa Rica indica que durante el período 2004–2006 no se realizaron ni recibieron solicitudes de embargos a otros Estados.

En cuanto a cooperación internacional, el país informa que La Procuraduría General de la República es la autoridad central responsable de realizar solicitudes de extradición por casos de lavado de activos a otros países.

**La CICAD reconoce que el país cuenta con legislación adecuada y un marco institucional acorde para prevenir el delito de lavado de activos. Sin embargo, observa que Costa Rica no cuenta con un registro del número de acusados por el delito de lavado de activos, sino que únicamente contabiliza los datos de las personas sentenciadas. Así mismo, observa la ausencia de manuales para la administración temporal de bienes incautados.**



## **RECOMENDACIONES:**

11. **AMPLIAR LA NOMINA DE SUJETOS OBLIGADOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS, DE MODO DE INCLUIR A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, A LOS CASINOS Y A LAS INMOBILIARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**
12. **INTRODUCIR MODIFICACIONES QUE PERMITAN QUE UNA PERSONA CONDENADA POR EL DELITO DETERMINANTE PUEDA SER CONDENADA POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004**



## CONCLUSIONES

La CICAD observa, que Costa Rica tiene en vigencia un Plan Nacional sobre drogas financiado con fondos del Presupuesto General del Estado, de autofinanciamiento y cooperación internacional, lo que le permite su ejecución en todas las áreas del problema de las drogas, además tiene una entidad que coordina su cumplimiento la cual cuenta con un presupuesto insuficiente para la consecución de su mandato.

Costa Rica ha ratificado la mayoría de las convenciones internacionales relacionadas con el tema de las drogas, no obstante ve con preocupación que no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 ni la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, especialmente, cuando se trata de una recomendación que se le realizó desde la Primera Ronda de Evaluación.

La CICAD reconoce los avances de Costa Rica con relación a la Tercera Ronda de Evaluación, al haber realizado estudios sobre el costo asociado a las drogas y uso de drogas en población en general.

En el tema de reducción de la demanda, la CICAD reconoce que Costa Rica mantiene la ejecución de programas de prevención dirigidos a escolares y formación de multiplicadores para trabajo con jóvenes en comunidades, sin embargo nota que la cobertura no es lo suficientemente amplia. Adicionalmente, observa que el país no presta atención a algunas poblaciones objetivo tales como reclusos. La CICAD valora que el país brinde capacitación especializada en varios niveles académicos, a pesar de ello es necesario que se incrementen para satisfacer la demanda existente. En el área de tratamiento, la CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país al disponer de normativas adecuadas, programas y de una entidad responsable de la coordinación.

La CICAD reconoce los esfuerzos que el país realizó en la elaboración periódica de encuestas sobre consumo de drogas. Así mismo, le alienta a continuar trabajando en la actualización y modernización de su sistema de registro electrónico relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

En cuanto a reducción de la oferta, la CICAD toma nota que el país mantiene controles para la detección de la producción de marihuana y lo alienta a mantener vigilancia sobre las áreas susceptibles de ser utilizadas para cultivos ilícitos.

La CICAD observa, que para el control de productos farmacéuticos y sustancias químicas el país cuenta con legislación adecuada, así como con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de dichos productos. Sin embargo, la CICAD nota que es necesario implementar actividades relacionadas con la prevención del tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas vía Internet.

En lo relacionado a medidas de control, la CICAD reconoce los esfuerzos del país para enfrentar el tráfico ilícito de drogas, a través de la entidad responsable de la coordinación de las acciones con dependencias policiales nacionales e internacionales. La CICAD nota que el país no cuenta con registros sobre personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas.

Respecto del tema de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD estima que el país cuenta con legislación y mecanismos de control, sin embargo persiste la debilidad reflejada en la ronda anterior, relacionada con la carencia de un sistema que le permita disponer de datos sobre la cantidad de personas condenadas y el registro de incautaciones y decomisos.



La CICAD observa con preocupación que el país no haya avanzado en la introducción de modificaciones en su normativa para la prevención y el control del lavado de activos, en especial en lo vinculado a la ampliación de la nómina de sujetos obligados.

La CICAD reconoce la activa participación de Costa Rica en todo el proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral, y le anima a centrar sus esfuerzos en los temas donde presenta debilidad.



## RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Costa Rica con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003.

### REDUCCION DE LA DEMANDA

3. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A POBLACIONES ESPECÍFICAS TALES COMO LA ESCOLAR.
4. AMPLIAR LA OFERTA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.

### REDUCCION DE LA OFERTA

5. AMPLIAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PERMITAN UN MEJOR SEGUIMIENTO EN LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
6. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.

### MEDIDAS DE CONTROL

7. BRINDAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRÁFICO ILÍCITO Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
8. ESTABLECER MECANISMOS QUE LE PERMITA CONTAR CON REGISTROS SOBRE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
9. ESTABLECER UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE LA CANTIDAD DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS, POR TENENCIA, POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ESTOS MATERIALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
10. ESTABLECER UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE DECOMISOS DE MUNICIONES, EXPLOSIVOS, Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.



11. **AMPLIAR LA NOMINA DE SUJETOS OBLIGADOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS, DE MODO DE INCLUIR A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, A LOS CASINOS Y A LAS INMOBILIARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.**
12. **INTRODUCIR MODIFICACIONES QUE PERMITAN QUE UNA PERSONA CONDENADA POR EL DELITO DETERMINANTE PUEDA SER CONDENADA POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.**





[www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)

**Organización de los Estados Americanos - OEA**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD**  
**1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006**